ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.164 DE 2024
(JULIO 17)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO CALI FASE 1 No. 4181.010.26.1.438-2024"

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 113, 123, 210 de la Carta Política; numerales 1 y 2 del artículo 2, artículos 3, 4 de la Ley 80 de 1993, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, , Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero 2024, corregido por el Decreto 0030 del 18 de enero de 2024 , modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 junio de 2024 y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"; de igual manera, el artículo 123 Superior establece que "La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio"; en el mismo sentido, el artículo 210 en su parte final dispone: "Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley". Por otra parte, el artículo 91 literal d) numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, les asigna a los alcaldes, como función específica, la de desarrollar acciones encaminadas a garantizar la convivencia entre los habitantes del ente territorial, para lo cual podrá ordenar gastos y celebrar convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, social y con el presupuesto.

Que, con el ánimo de aumentar la capacidad estatal para cumplir con sus funciones de forma satisfactoria, surgen nuevas figuras institucionales que pueden asumir de forma eficaz las funciones administrativas y son capaces de ir al paso del desarrollo que demanda la sociedad, que cada día se presenta con mayor fuerza, fortaleciendo el sistema administrativo y la presencia estatal en todos los escenarios.

Que aunado a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Santiago de Cali, con el propósito de desarrollar lo establecido en el artículo 4 de la Ley 489 en el cual se establece que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…), propende por el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, se refiere al ejercicio de funciones administrativas por particulares, entre otras mediante la celebración de convenios, con lo que se le da desarrollo a la participación social establecida en la Constitución.

Que la Constitución y la ley contemplan la figura de la descentralización por colaboración como parte del ejercicio o traslado de ciertas funciones públicas a los particulares, siempre bajo el control y la vigilancia de la Administración.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.164 DE 2024
(JULIO 17)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO CALI FASE 1 No. 4181.010.26.1.438-2024"

Que la asignación de funciones a los particulares puede establecerse por determinación del ordenamiento constitucional o legal, a través de la previa decisión de la Administración y con el consentimiento del particular destinatario, consentimiento que será evidenciado al momento de la presentación de la solicitud.

Que la Corte Constitucional, en distintas sentencias, ha señalado que "La previsión legal, por vía general de autorización a las entidades o autoridades públicas titulares de las funciones administrativas para atribuir a particulares (personas Jurídicas o personas naturales) mediante convenio, precedido de acto administrativo el directo ejercicio de aquellas; debe tenerse en cuenta como lo ha señalado la Corte que la mencionada atribución tiene como límite "la imposibilidad de vaciar de contenido la competencia de la autoridad que las otorga" .

Que en atención al hecho de que la asignación de funciones tiene carácter temporal, e igualmente porque se trata de una función administrativa que en principio se atribuye al Estado y a una entidad pública en particular, el artículo 110 de la Ley 489 de 1998 señala que la regulación, el control, la vigilancia y el control de la función administrativa conferida corresponde en todo momento a la autoridad titular de ella la cual en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y propende por desarrollar la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, transparencia y publicidad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en virtud de lo anterior, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, establece que:" Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Que en desarrollo de lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 98, del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y

Servicios se encuentra facultado para entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del distrito de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin.

Que, en concordancia con lo anteriormente citado se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 corregido por el Decreto 0030 de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 junio de 2024, delegando al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la Competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Que conforme lo establecido en el capítulo XVI, articulo 111 de la ley 489 de 1998 se aplicarán los principios de la ley 80 de 1993 las entidades deberán procurar para una selección objetiva tener en cuenta los principios establecidos en la Constitución y en la Ley para la contratación por parte de entidades estatales.

Que se hace necesario entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali bienes de uso público a cargo de la unidad administrativa especial de gestión de bienes y servicios para su administración, logística, mantenimiento, promoción, enlucimiento y demás actividades autorizadas por la unidad administrativa especial de gestión de bienes y servicios.

Que el día veintiséis (26) de junio de 2024, la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, expidió la Resolución No. 4181.010.21.1.152 de 2024, por la cual se otorga la facultad de ejercer funciones administrativas a particulares, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111 de la ley 489 de 1998.

Que el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 junio de 2024, en concordancia con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

Que así mismo, el numeral 3 del artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, establece que el Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos

que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del municipio supere los 1.000 SMMLV, sin embargo fue modificado por el artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0438 del 4 junio de 2024 en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el Secop II, o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que conforme lo anterior y para dar cumplimiento a los fines estatales el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, de conformidad con las normas antes descritas, elaboró el documento de aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, así como los respectivos anexos del proceso de selección No. 4181.010.26.1.438-2024 cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios".

Que el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado es la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.762.126.245,00), incluido IVA y demás costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que para la celebración del futuro contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de gestión de Bienes y Servicios cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700024446 del 26 de junio de 2024, con cargo a la apropiación presupuestal: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Und Adm Esp Gestión Bienes/Servicios/Ingresos corrientes, por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.762.126.245,00).

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección No. 4181.010.26.1.438-2024, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad tal como consta en las publicaciones realizadas en el SECOP II y en correo electrónico.

Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de gestión de Bienes y Servicios informa que los documentos definitivos del presente proceso de Selección No. 4181.010.26.1.438-2024, se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.164 DE 2024
(JULIO 17)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO CALI FASE 1 No. 4181.010.26.1.438-2024"

Que de conformidad con el artículo 30 Numeral 1° de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal ordenará la apertura de los procesos de selección por medio de acto administrativo debidamente motivado.

Que en mérito a lo expuesto, el director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios,

RESUELVE

Artículo Primero: Ordenar la Apertura del Proceso No. 4181.010.26.1.438-2024 cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el espacio público denominado Parque lineal río Cali fase 1, en el espacio comprendido desde la calle 25 hasta la manzana T en ambos costados del Río Cali, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios".

Artículo Segundo: Se establece como cronograma del Proceso No. 4181.010.26.1.438-2024, el que se encuentra publicado, a través del portal web SECOP II, relacionado a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA artículo 30 ley 80 de 1993	26 de junio de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
PUBLICACIÓN DE: ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Numeral 2 del artículo 30 y No 12 artículo 25 de la ley 80 de 1993	26 de junio de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
VISITA TÉCNICA (A solicitud de los interesados)	28 de junio de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
PUBLICACIÓN SEGUNDO AVISO No 3 artículo 30 ley 80 de 1993	3 de julio de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES No 2 del artículo 24, No 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	11 de julio de 2024 hasta las 5:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.164 DE 2024
(JULIO 17)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO CALI FASE 1 No. 4181.010.26.1.438-2024"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
RESPUESTA A OBSERVACIONES No 2 del artículo 24 de la ley 80 de 1993	17 de julio de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
PUBLICACIÓN DE APERTURA (RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO) No 7 del artículo 24 y No 1 artículo 30 de la ley 80 de 1993	17 de julio de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS No 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	18 de julio de 2024 a las 11:00 am	VIRTUAL a las 11:00 AM POR MEDIO DE LINK PARA CONEXIÓN meet.google.com/kkd-dfid-mir
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS Inc 2 No 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	19 de julio de 2024 Hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTA No 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	25 de julio de 2024 hasta las 10:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS No 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	25 de julio de 2024 hasta las 10:01 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN No 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	29 de julio de 2024 a las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN No 2 del artículo 24 y No 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	Del 29 de julio al 5 de agosto 2024 hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN No 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993	8 de agosto de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y/O DECLARATORIA DESIERTA	8 de agosto de 2024 a las 11:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.a las 11:00 a.m. LINK: meet.google.com/kkd-dfid-mir

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.164 DE 2024
(JULIO 17)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO CALI FASE 1 No. 4181.010.26.1.438-2024"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
No 7 del artículo 24, Nos 8 y 18 del artículo 25 y No 9 del artículo 30 de la ley 80 de 1993		

Se podrá visualizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, los pliegos de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso.

Artículo Tercero: Se establece el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.762.126.245,00). Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700024446 del 26 de junio de 2024, con cargo a la apropiación presupuestal: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes, por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.762.126.245,00).

Artículo Cuarto: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Artículo Quinto: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Artículo Sexto: La presente apertura rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico

Proyectó: César Augusto Gamboa- Contratista
Revisó: James Eduardo Muñoz Bolaños- Contratista